



**VISTO:**

La necesidad de modificar el Reglamento de Becas de Formación Profesional del CEQUIMAP (Res. HCD 418/13), a los efectos de adecuar la normativa con lo establecido en el Estatuto (Ord. HCD 7/16) y el Reglamento del Consejo Asesor (Res. HCD 893/16) del mencionado Centro;

**CONSIDERANDO:**

La propuesta elevada por la Dirección Ejecutiva del CEQUIMAP;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el Reglamento de Becas de Formación Profesional, Desarrollo y Servicios del Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º:** Derogar las Res. HCD 418/13 y 362/14 o toda otra que se oponga a la presente.

**Artículo 3º:** Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**RESOLUCIÓN Nº: 295**  
SC/cc

Prof. Dr. VICTOR GABRIEL MORON  
Secretario Académico  
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO  
DECANO  
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



**Reglamento del Sistema de Becas de Formación Profesional, Desarrollo y Servicios de CEQUIMAP**

**Artículo 1º:** Aprobar el Reglamento de Sistema de Becas de Formación Profesional, Desarrollo y Servicios del CEQUIMAP, solventado con fondos de Recursos Propios del Centro.

**Artículo 2º:** Las Becas de Formación Profesional, Desarrollo y Servicios tendrán dos categorías: A) Profesional, para actividades que implican tareas de investigación, desarrollo e innovación y B) Técnica, para proveer soporte técnico a las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

**Artículo 3º:** Podrán optar a las Becas de Categoría Profesional egresados de la Facultad de Ciencias Químicas con o sin relación de dependencia con la Institución. En caso que el aspirante no sea graduado de esta Facultad, se solicitará como requisito que sea profesional graduado o licenciado en carreras del área de las Ciencias Químicas o afines. Podrán optar a las Becas de Categoría Técnica egresados de Institutos Técnicos de nivel terciario o universitario.

**Artículo 4º:** Las becas podrán ser de tiempo parcial o de tiempo completo; en cada caso se establecerá la remuneración correspondiente en función de la disponibilidad de los recursos derivados de los convenios y/o servicios involucrados. La remuneración para la categoría A) Profesional, será equivalente al salario de un Profesor Ayudante "A" DE prorrateado por carga horaria, mientras la antigüedad no supere los dos años, luego se remunerará el equivalente al de un Profesor Asistente DE. Para el caso de la beca de categoría B) Técnica, se percibirá una remuneración equivalente al 80% del monto de la beca de categoría A) Profesional. A estos montos se les añadirán los adicionales por antigüedad y título, según corresponda a la antigüedad y grados académicos del becario. En ningún caso, dicha remuneración podrá ser menor al equivalente de lo que percibe un becario de Doctorado de la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, prorrateado por carga horaria.

**Artículo 5º:** Las becas de tiempo parcial serán compatibles con hasta un cargo docente de semi-dedicación y las becas de tiempo completo serán compatibles con un cargo docente de dedicación simple.

**Artículo 6º:** Las designaciones de las becas tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de un año. Las becas podrán ser renovadas hasta cumplir un periodo acumulativo máximo de 4 (cuatro) años (considerando ambas categorías). A los fines de las renovaciones, el Tutor (ver Artículo 7) deberá presentar un informe de Evaluación de desempeño del Becario (Anexo 1), donde el becario deberá registrar un puntaje no menor al 60% (considerando el puntaje máximo por categoría). En este caso se solicitará la renovación a la Dirección del CEQUIMAP.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EXP-UNC:0007284/2018

**Artículo 7º:** El becario tendrá un Tutor responsable de la capacitación, desarrollo o servicio, quien deberá ser docente de esta Facultad con título de posgrado y/o ser Coordinador de área de CEQUIMAP.

**Artículo 8º:** Se designará un Co-Tutor que asumirá todas las responsabilidades del Tutor en caso de ausencia temporal o permanente de éste.

**Artículo 9º:** Será responsabilidad del Tutor y/o Co-Tutor controlar el normal desempeño del Becario e informar a la Dirección del Centro en caso de incumplimiento de las actividades previstas en el desarrollo de la beca. En esta situación, el Tutor de la beca con la Dirección del Centro, evaluarán la continuidad o cancelación de la beca otorgada.

**Artículo 10º:** El becario será provisto de una cobertura de riesgos de trabajo a través de los servicios de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo con que opere el CEQUIMAP, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 24.557 Ley de Riesgos de trabajo. De igual modo se le otorgará una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 Ley de Obra Social.

**Artículo 11º:** La propuesta del llamado a beca deberá ser presentada a través del Área a la cual pertenezca el Tutor, incluyendo en dicha presentación el alcance de la convocatoria y un resumen del plan de actividades.

**Artículo 12º:** La convocatoria se realizará a través de un llamado público, para el cual se utilizarán las herramientas de difusión de la Facultad de Ciencias Químicas. En dicha convocatoria se especificarán: tema, objeto de la beca, categoría y dedicación, remuneración, tutor propuesto y lugar de trabajo.

**Artículo 13º:** Los candidatos presentarán sus antecedentes por correo electrónico o personalmente por Secretaría del CEQUIMAP, dirigidos a la Dirección del Centro. Estos incluyen: fotocopia del título habilitante (terciario o universitario), actuación académica, currículum vitae con los respectivos comprobantes y declaración jurada de compatibilidad.

**Artículo 14º:** Los postulantes serán evaluados por un tribunal integrado por el Tutor y Co-tutor de la beca a asignar y un docente de la Facultad, integrante del Consejo Asesor del CEQUIMAP. De la evaluación conjunta surgirá un orden de mérito para la beca a cubrir.

**Artículo 15º:** En todos los casos se deberá consignar la disponibilidad de los fondos necesarios para el cumplimiento de los aspectos contemplados en la presente reglamentación.

**Artículo 16º:** La beca de Formación Profesional, Desarrollo y Servicios del CEQUIMAP es compatible con el cursado de un posgrado sin que éste afecte el objeto de la beca.

**Artículo 17º:** Todo otro aspecto no contemplado en la presente reglamentación será analizado por la Dirección del CEQUIMAP y el Consejo Asesor del Centro, para su resolución.

-----